



12 de julio de 2011

Hon. Luis G. Fortuño Buset
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Re: P de la C 3345

Estimado señor Gobernador:

El pasado 24 de junio de 2011, la Cámara de Representantes de Puerto Rico aprobó el P. del C. 3345, con el que se propone establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el consumo de leche fresca como producto primario por los participantes del Programa WIC.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Debemos comenzar por señalar que el programa WIC es un programa que se nutre de fondos federales. “WIC provides Federal grants to States for supplemental foods, health care referrals, and nutrition education for low-income pregnant, breastfeeding, and non-breastfeeding postpartum women, and to infants and children up to age five who are found to be at nutritional risk.” Los requerimientos legislativos del Programa WIC se encuentran en la Sección 17 de “the Child Nutrition Act de 1966”.

La CCPR no se opone a la implantación de medidas que tienen como objetivo preservar la salud de todos los puertorriqueños. Sin embargo,

tenemos objeción y reserva a la adopción de cualquier medida que – aun cuando este motivada por promover este principio incuestionable – pueda ser inconstitucional por que imponga una carga onerosa al comercio interestatal; se inmiscuya indebidamente y afecte el comercio de Estados Unidos con las naciones extranjeras, y/o tenga un efecto nocivo de lesionar la economía del País y a los consumidores de bienes importados a Puerto Rico.

En este sentido, la Cámara de Comercio objeta esta patente e injustificada exclusión de la leche en polvo del programa WIC por entender que afecta negativamente a los beneficiarios de este Programa y porque a todas luces, la única razón para dicha exclusión es la de eliminar la competencia de productos importados desde los Estados y del Exterior a Puerto Rico, favoreciendo a un determinado sector del país y violando así las protecciones constitucionales federales y los tratados comerciales de los Estados Unidos de América contra esta clase de conducta discriminatoria y proteccionista, según definidas por una larga lista de precedentes del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. “*A state regulation that discriminates against interstate commerce on its face, in purpose, or in effect is highly suspect and will be sustained only when it promotes a legitimate state interest that cannot be achieved through any reasonable nondiscriminatory alternative*” Cherry Hill Vineyard, LLC v. Baldacci, 505 F. #rd. 28, 33 (1st. Cir. 2007) Ver también, Or. Waste Sys., Inc. v. Dep’t of Env’tl. Quality, 511 U.S. 93, 99-101 (1994). Más aún, está establecido que “*discrimination against interstate commerce in favor of local business or investment is per se invalid, saved in a narrow class of cases in which the [state] can demonstrate, under rigorous scrutiny, that it has no other means to advance a legitimate local interest.*” C&A Carbone, Inc. v. Town of Clarkstown, 511 U.S. 383, 392 (1994).

Según la Exposición de Motivos, “[la] leche fresca es uno de los alimentos más importantes en nuestra dieta. Debido a su importancia, es considerada como parte esencial en la dieta del ser humano, en especial durante los primeros años de vida. Su consumo es recomendable para todas las personas de todas las edades por su gran valor nutricional.” Tal y como se menciona en la exposición de motivos, el Departamento de Salud, tiene que hacer disponible a los participantes más de un tipo de producto de cada una de las categoría de alimentos del WIC. Por tal razón, el Programa WIC en la Isla distribuye leche fresca, leche en polvo y leche ultra pasteurizada (UHT).

Es de notar que para el Diciembre 23 del 2009, cuando hubo un intento anterior por aprobar una legislación similar, la posición del Secretario de Salud era la siguiente:

“La población que servimos no es una población cautiva, las

condiciones de almacenaje y de transportación son individuales y variadas. Por tal razón, la leche tiene que estar disponible en todas sus presentaciones: fresca, UHT, evaporada y en polvo.” Pág. 6

“Como hemos señalado, el Programa WIC intenta proveer alternativas a sus participantes, no limitarlas. Cumpliendo con los criterios de disponibilidad, preferencia y precios competitivos, no hay razón para no ofrecer productos de reconocidas marcas nacionales a nuestros participantes y no darles las mismas opciones que tienen las personas que no participan del programa.” Pág. 9.

El proyecto ante la consideración del Honorable Gobernador establece, sin que se mencione evidencia alguna sobre esta conclusión que, de los tres (3) tipos de leche mencionados, la leche fresca es la de mayor valor nutricional, declarando como política pública del Gobierno de Puerto Rico que la leche fresca y la leche UHT sean dispensadas como productos primarios a los participantes del Programa WIC y la utilización de la leche en polvo como producto secundario como alternativa de consumo, de modo que se garantice a los participantes del Programa WIC la distribución de la leche con mayores nutrientes.

A la CCPR le preocupa grandemente lo anterior. Existe ante la consideración de este Honorable Gobernador otro proyecto sobre la Leche UHT o Ultra Pasteurizada (PS1237 al que también nos oponemos) donde utilizando el argumento de que “su valor nutricional disminuye considerablemente con el tiempo de dos maneras: durante el proceso de calentamiento y luego durante el proceso de almacenamiento” debe aprobarse una medida para prohibir en Puerto Rico, el mercadeo, distribución y venta de leche Ultra Pasteurizada y Aséptica (“UHT” por sus siglas en inglés) que llegue al almacén de distribución con treinta (30) días o más de haber sido manufacturada. En ninguno de los dos proyectos se menciona data empírica que avale (i) que la leche fresca es más saludable que cualquier otra leche y (ii) que el límite de tiempo de 30 días entre el envase y distribución de la leche UHT es necesario para salvaguardar el aspecto nutricional de este tipo de leche. De hecho es conocido que de acuerdo al “Food and Nutrition Service at USDA”, la leche UHT tiene el mismo valor nutritivo que la leche fresca procesada. Estos productos ya tienen una fecha de expiración estampada en sus envases para que tanto los consumidores, como los detallistas puedan efectivamente determinar su vida útil para la venta. Véase USDA's nutrition information fact sheet on UHT milk at www.commodityfoods.usda.gov/facts.htm.

El aprobar estas dos leyes, que serían inconsistentes entre sí, unidas, podría crearse un monopolio en la venta de leche donde

exclusivamente la industria local podría suministrar leche al programa federal WIC. ¿Cuál es el mensaje que el Gobierno de Puerto Rico le está enviando al Gobierno Federal con la aprobación de estas dos leyes? Debemos considerar si queremos enviar un mensaje como -queremos beneficiarnos de los fondos federales para establecer el Programa WIC en Puerto Rico pero no vamos a promover el desarrollo económico y la libre competencia en la venta de los productos que se vendan a través de dicho programa-. Esto respetuosamente, sería nefasto para las relaciones comerciales entre Puerto Rico y el resto de los Estados Unidos.

Debemos en adición considerar que muchos infantes son recetados por sus médicos con leches en polvo por razón de salud y el imponer por vía de ley una preferencia a la venta de leche fresca que puede causar serias alergias en estos niños va en contra del Child Nutrition Act, Supra y del mismo propósito del proyecto de ley de referencia que es preservar la salud de todos, incluyendo los infantes.

Por otro lado, es conocido que la leche UHT es estable hasta un año. El implementar este Proyecto junto al PS 1237 basado en alegados argumentos nutricionales pudiera redundar en prohibir a ciertos procesadores de esta leche de la venta de la misma en el mercado de Puerto Rico. Ejemplo de ello pudiera ser los productores de Utah quienes han producido leche UHT para el mercado de Puerto Rico durante más de 20 años.

Finalmente debemos notar que existen varios factores que militan en contra de la eliminación de la leche en polvo como alternativa primaria dentro del programa WIC. Por ejemplo, en términos de preferencia, de acuerdo a la información suministrada por el Departamento de Salud, para el año 2009, el consumo mensual de leche en polvo era de 345,846 libras. Esto refleja que para un número significativo de los participantes del Programa WIC, la compra de leche en polvo es mucho más conveniente que la compra de leche fresca e incluso de leche UHT. Esto es así porque muchos participantes del programa WIC no tienen métodos de transportación adecuados para comprar leche fresca con regularidad, o no tienen manera de enfriar o mantener la leche fresca o UHT digerible por mucho tiempo, a la temperatura ambiente de Puerto Rico, una vez se abre el envase para su uso. Recordemos que muchos de los participantes del Programa WIC son precisamente madres e infantes que requieren la conveniencia de proveer este importante alimento fuera del hogar o en condiciones extremas como la falta de electricidad o en momentos de desastres naturales.

Debemos mencionar que ha sido comprobado que la reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarles agilidad decisional a nuestros empresarios. La Isla

no puede darse el lujo de tener reglamentadores gubernamentales que insistan en imponer sus puntos de vista sobre todos los demás y sin medir las consecuencias de sus actos. Muchos de ellos están muy bien intencionados; pero en el ánimo de sus buenas intenciones, es frecuente que traten de corregir males que no existen, o peor aún, echar culpas de los males sociales de nuestra Isla a una industria tan importante para Puerto Rico, limitando en el proceso la capacidad de las empresas para competir en el nuevo mercado globalizado.

Para alcanzar el máximo grado de bienestar social y económico es necesario mantener un clima de libertad individual y social compatible con una economía de libre empresa. La experiencia ha demostrado que la intervención gubernamental obstaculiza y limita la libre iniciativa y el desarrollo de nuevas y mejores técnicas, en detrimento de nuestra economía.

La CCPR percibe la interacción entre el sector empresarial y el gobierno como una de colaboración y de integración de esfuerzos en la determinación de políticas públicas y en el establecimiento de normas que guían el desarrollo socio económico del país.

Por todo lo antes expuesto, La Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la aprobación del PC 3345 tal cual ha sido propuesto y solicita de usted no firme esta ley. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.



Edgardo Bigas
Vice-Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Puerto Rico